CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHICULAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA “**JORDAN AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** ( ), EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en los servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número ( ), con fecha 11 de agosto de 2008. Con Registro Federal de Contribuyentes ( ).

1

II.2 Que el C. ( ), en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número ( ) de fecha veintinueve de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. El C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.

II.4 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con el personal con la experiencia y capacidad requeridas.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto

Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201702221091008.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a realizar los servicios de reparación de los siguientes vehículos, propiedad del PRD.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Vehículo | Servicio | Precio U. | Cantidad |
| Camioneta CR-V placas R85-AGF | Cambio de acumulador | $ 1,890.00 | $ 1,890.00 |
| Camioneta Sprinter 2009, placas 242-WTA | Afinación de motor | $ 3,100.00 | $ 3,100.00 |
| Cambio de aceite diesel sintético (8 lts) y filtro de aceite | $ 1, 600.00 | $ 1, 600.00 |
| Limpieza y ajuste de frenos | $ 200.00 | $ 200.00 |
| Lavado de motor y carrocería | $ 300.00 | $ 300.00 |
|  | | **SUBTOTAL** | **$ 7,090.00** |

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de $7,090.00 (Siete mil noventa pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $1,134.40 (Mil ciento treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.); importe total a pagar de $8,224.40 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.).

**TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio de los servicios prestados en una sola exhibición, a más tardar el día 21 de mayo de 2021.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 12 al 21 de mayo de 2021.

**QUINTA.- FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** se obliga a realizar el trabajo encomendado dentro de la vigencia del presente contrato.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** entregará las unidades objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la solicitud.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder

ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**POR “EL PRD”**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

( )

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE JORDAN AUTOMOTRIZ,**

**S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

1